



**MS-DM-2651-2021**

San José, 12 de mayo de 2021

Señor

Rodolfo Solano Quirós

**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

[despacho-canciller@rree.go.cr](mailto:despacho-canciller@rree.go.cr)

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Como es de su estimable conocimiento, desde que nuestro país inició con la apertura gradual de fronteras en el marco de la emergencia nacional por COVID-19, el Poder Ejecutivo dispuso que para que sea aprobado su ingreso al país bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría Turismo las personas extranjeras deberán, entre otros requisitos, contar con un seguro de viaje que cubra al menos los gastos de alojamiento y gastos médicos generados por la enfermedad COVID-19. Para estos efectos, las personas extranjeras pueden presentar un seguro autorizado por la Superintendencia General de Seguros o un seguro internacional.

Recientemente se ha hecho de conocimiento de este Ministerio que varias embajadas y misiones internacionales en nuestro país han solicitado que se genere algún tipo de excepción respecto de este requisito para aquel personal que llega el país en el marco de una visita temporal o para incorporarse por primera vez a la función diplomática en el territorio nacional. En ambos casos, estas personas ingresan al país bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría Turismo, por lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 42690-MGP-S.

Ahora bien, en aras de facilitar la revisión que debe realizar el personal del Instituto Costarricense de Turismo de previo a que el viajero se apersona al puesto de migración, y considerando las buenas relaciones entre nuestro país y las distintas embajadas y misiones internacionales, se ha dispuesto permitir que los viajeros vinculados a estas presenten un documento en el que se detalle la cobertura de seguro del pasajero, así como el nombre completo de este. El documento puede ser emitido por la aseguradora o por la embajada o misión. En aquellos casos que se considere pertinente, la embajada o misión podrá emitir un documento adicional indicando que cualquier costo adicional será cubierto por la embajada o misión. Estos documentos deberán ser cargados por el pasajero en el Pase de Salud, específicamente en la sección correspondiente a seguro internacional.

...

**MS-DM-2651-2021**

**Página 2**

Dado que el personal del ICT debe verificar que cada pasajero cuenta con un seguro que cumpla con lo establecido en los requisitos de ingreso al país, es indispensable que la documentación indique claramente el nombre del pasajero. En este sentido, no serán recibidos documentos genéricos que no permitan vincular dicho documento a un pasajero en específico. Asimismo, no se recibirán documentos que sean canalizados por otras vías fuera del Pase de Salud, dado que es indispensable la consolidación de información por pasajero, y esto solo es posible por medio de la plataforma digital Pase de Salud.

Finalmente, agradezco interponer sus buenos oficios de manera que lo antes indicado se haga de conocimiento de las embajadas y misiones internacionales acreditadas en nuestro país.

Con atentos saludos,

Dr. Daniel Salas Peraza  
**MINISTRO DE SALUD**

C:

Dr. Carlos Salguero, Asesor, Despacho Ministerial

Lic. Adriana Salazar, Jefe, Relaciones Internacionales [internacionales@misalud.go.cr](mailto:internacionales@misalud.go.cr)

Sr. Istvan Alfaro, Director General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto, MRREE [ialfaro@rree.go.cr](mailto:ialfaro@rree.go.cr)

Sra. Paula Coto, Jefe, Departamento de Inmunidades y Privilegios, MRREE [pcoto@rree.go.cr](mailto:pcoto@rree.go.cr)

Archivo